

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.473/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 29 de octubre de 2015, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 2º.- El tipo de gravamen será el 0,529 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

El tipo de gravamen será del 0,77 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será el 0,62 por ciento.»

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Adrada, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuéllar*.